



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATUORZOS**

Yo José Luis Meria Est.º del Rey nro Sr. pp. del
numero y Juzgado desta Ciu. de Murcia y de
las Salinas de ella y su partido. Do y fee
que ante mi oï dia de la fha de Luis faxando
Verino de la O.ª de cehexin Alcalde y provincial
en ella en nombre de su Consejo Justizia y Rexim.
y en virtud de su poder otorgado a los treze de Julio
de este año q.ª. substitucion que de el hicieron Don Joseph
mãnz pexes y Don Pedro Lopez Garcia presuiteros a
los quatro del coriente; otorgo escrip.ª a favor de su
Mg.ª que Dios g.ª y en su Real nombre de Don Blas de
morales Muñoz administrador General de las Sal.
Salinas de este Reino de pagar en cada un año de los
que corren y sequentan desde S.º Juan de Junio de este
presente año y se cumpliran otros a el dia de año de mill
setec.ª y diez y ses. nueve mill a. en cada uno de ellos
de q.ª. valor de duzentas y cinquenta q.ª. de salta
ida a precio de treinta y seis a. cada una que ande
saca en cada uno de dichos años a su propia costa
de el Salero que esta en la Juridizion de la V.ª de ca
las para repartirlas entre sus vez.ª. pagados q.ª.
los dias de pascua de navidad y San Juan de Junio
de cada uno de los dichos años primeras pagas na
vidad de este año y S.º Juan de setec.ª y quinze y q.ª.
los mismos dias el año siguiente a su propia costa
en esta Ciu. de Murcia en poder de dicho Don Blas de
Morales y quien le subcediere en su cargo a cuenta
y riesgo y en su de fecho se pueda despachar persona
a su cobranca con quinientos m.ªs de salario con ca
lidad que si necesitaren de mas sal.ª. el parte de dicho
sus vez.ª. la ande saca de dicho Real Salero pagante
su valor de contado a mismo precio y que si te au
mentare o menorare el dicho precio lo ande pagar
al precio referido y que la an de saca dentro del

